

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía,
 número 3.—No se admite correspondencia oficial de los
 ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al
 señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII,
 la REINA Doña Victoria Eugenia
 (que Dios guarde) y su Augusto Hijo
 el Príncipe de Asturias continúan
 con novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las
 demás personas de la Augusta Real
 Familia.

(Gaceta del 29 de octubre.)

COMISION PROVINCIAL

DE SANTANDER

CORRECCIONAL DE TORRELAVEGA

Suministros.—Subasta

El día 23 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la excelentísima Diputación provincial, y ante el señor Gobernador civil ó Diputado en quien su señoría delegue, con asistencia del Vocal de la Comisión provincial don Leopoldo Pardo, la subasta del suministro de víveres á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega durante el próximo año de 1908, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El servicio se contrata en subasta pública para todo el año de 1908.

2.ª La licitación se verificará, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1904, por proposiciones que se ajustarán al modelo siguiente:

«Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..., para el suministro de alimentos á los presos del correccional de Torrelavega, conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (en letra) céntimos de peseta por la alimentación diaria de cada preso.»

(Fecha y firma del proponente, debiendo unirse á aquel pliego la cédula personal, el resguardo del depósito provisional y el recibo de la contribución industrial.)

3.ª Para tomar parte en la subasta necesitan los interesados consignar previamente en la Depositaria de la Diputación provincial la suma de doscientas cincuenta pesetas en concepto de depósito provisional, y perderán éste si en las proposiciones hicieran postura que exceda de la cantidad que se fija en la cláusula 14.

4.ª Si por órdenes superiores ó por cualquiera otra circunstancia se trasladase á otro punto la cárcel provincial, hoy establecida en el término municipal de Torrelavega, se entenderá rescindido el contrato, si así lo solicitara cualquiera de las dos partes contratantes en el término de quince días, á contar desde el en que la traslación ocurra.

5.ª El contratista queda obligado á suministrar diariamente,

por cada penado, un pan de peso 0,575 kilogramos (20 onzas).

6.ª También suministrará diariamente, por cada penado, las especies y cantidades siguientes: 0,230,047 kilogramos (8 onzas) de alubias blancas, 0,172,525 ídem (6 onzas) de patatas y 0,025,000 de tocino.

7.ª Los jueves y domingos se sustituirá la alimentación con las especies 0,172.525 kilogramos (6 onzas) de garbanzos, 0,230,046 ídem (8 onzas) de patatas, 0,086,268 ídem (3 onzas) de carne con hueso y 0,010,774 ídem (6 adarmes) de tocino.

8.ª Estos alimentos, distribuidos en dos ranchos iguales, serán suministrados por el contratista, uno á las diez de la mañana y otro á las seis de la tarde, pudiendo alterarse estas horas por la Corporación provincial si así lo creyera conveniente para la mejor alimentación de los presos.

9.ª Cuando por la frecuencia con que algunos alimentos que se suministren á los enfermos, como el caldo y otros análogos, hubieren de facilitarse, no haya facilidad de que el contratista lo haga directamente, éste facilitará los alimentos necesarios al efecto, y el Administrador dispondrá que alguna penada de buenas condiciones para ello esté al cuidado de hacerlo.

10. Todos los artículos que se exigen en las precedentes condiciones han de ser de buena calidad, limpios, sin mezcla alguna de substancias extrañas y en perfecto estado de conservación. El pan ha de estar perfectamente amasado y cocido y ha de ser de harina de

segunda clase. La carne ha de ser de res vacuna en perfecto estado de sanidad, sin que sean utilizables las patas ni la cabeza.

11. Los alimentos han de estar perfectamente cocidos y bien condimentados con sal, pimentón y demás adherentes necesarios. El Administrador del correccional examinará los ranchos, cerciorándose si son buenos y reúnen las condiciones estipuladas, ya presenciando su condimento, á cuyo efecto le pasará aviso el contratista de la hora en que se ha de verificar, ya por cualquier otro modo.

Si no fueren buenos ó no reunieren las condiciones estipuladas, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director, que en seguida dará cuenta á la Diputación.

12. La inspección para el buen cumplimiento de este servicio corresponde, en la forma que previene el artículo 7.º del Real decreto de 27 de agosto de 1888 á la Junta local de Prisiones.

13. Sin perjuicio de dicha inspección, cualquier Diputado provincial residente en la ciudad ó su distrito, bien por propia iniciativa, por designación de la Comisión provincial ó por quejas que le produzca el Jefe ó Director, hará reconocer los ranchos por peritos que nombrará al efecto y por el facultativo del establecimiento, y en caso de que los hallara inadmisibles, por ser en calidad ó cantidad inferiores á los estipulados ó por estar adulterados ó mal condimentados, ordenará al contratista que facilite otros inmediatamente, en el plazo brevísimo que se le señalará ó que abone el importe de lo que corresponda á cada ración, con arreglo á la contrata, obligándose al pago de los derechos periciales y dando cuenta á la Diputación.

14. Se fija como tipo máximo para el suministro de los ranchos la cantidad de setenta céntimos de peseta por cada penado y la de una peseta cincuenta céntimos por los alimentos que por prescripción facultativa, y en la forma que ella determine, se faciliten cada día á cada preso enfermo.

15. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que en ningún caso tenga derecho el rematante á pedir alteración del precio del remate.

16. Hecha que sea la adjudicación del remate, se notificará al contratista, el cual se obliga á elevar, en término de segundo día,

el depósito provisional á la cantidad de quinientas pesetas.

17. El pago al contratista se hará por mensualidades vencidas y en virtud de libramiento expedido á su favor por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, á cuyo efecto formulará el mismo contratista la correspondiente cuenta en los primeros días de cada mes, referente á los suministros hechos durante el anterior, cuyo documento entregará al Administrador de la cárcel provincial.

18. Este examinará dicha cuenta, confrontándola con los libros y demás documentos que obran en su oficina, y de encontrarla conforme con ellos, lo expresará estampando su conformidad al fin de aquélla y remitiéndola al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

19. En caso de no estar conforme la cuenta con los datos existentes en la Administración, la devolverá al contratista para que subsane los defectos ó errores advertidos, y hecho así, procederá como se indica en la cláusula anterior.

20. Si el contratista se negara á rectificar la cuenta, el Administrador la remitirá con los antecedentes del caso, á la excelentísima Diputación para que resuelva acerca de la misma lo que estime oportuno.

21. Si el contratista no cumpliera algunas de las condiciones de este pliego, incurrirá en responsabilidad, que le será exigida en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, si la Diputación no estuviere reunida, y se hará efectiva por medio de multas.

22. Se fija como máximo de cada una de las multas á que se refiere la condición anterior la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

23. Todos los casos no previstos en este pliego de condiciones se resolverán por la Diputación provincial con arreglo á las disposiciones siguientes.

24. La Diputación remitirá al señor Alcalde de Torrelavega dos ejemplares de estas condiciones; uno para que, teniéndole á la vista, pueda exigir la Junta local de Prisiones al contratista su cumplimiento, y otro para que se fije en el local público del penal, con el fin de que puedan enterarse de él todos los penados y elevar á la Diputación sus quejas si el contratista no cumpliera las condiciones establecidas.

25. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo mediante su reglamentaria.

26. Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen, serán de cuenta del adjudicatario.

Santander á 19 de octubre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.

Beneficencia.—Subasta

Acordado por esta Corporación la subasta de los artículos que á continuación se expresan, para las necesidades del Hospital provincial, Casa de Caridad é Incurables, durante el primer semestre del año próximo, ó sea desde 1.º de enero á 30 de junio, la misma se ñala el 23 de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración del acto, en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se celebrará por medio de proposiciones libres para todos ó algunos de los artículos objeto de la misma, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en la que se expresará, en letra, con claridad y sin enmiendas ni raspaduras, el peso de unidad y precio del artículo que ofrezcan, con arreglo á lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este anuncio y que se halla de manifiesto, á disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán á las proposiciones, además de la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de doscientas cincuenta pesetas, el recibo de la contribución correspondiente.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 19 octubre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.

Artículos que se expresan

Pan, carne, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, vino, patatas y carbón mineral procedente de Gijón.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 9 de noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de diciembre de 1907, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 26 de octubre de 1907.
—*Jenaro Pacheco.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Roque de Ríomiera

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las diez, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos del año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de 4.133'18 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Ríomiera 19 de octubre de 1907.—El Alcalde, *José Barquín.*

EDICTO

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

En poder del vecino del pueblo de San Vitores, don Antonio Perrojo, de este término municipal, se halla prendada una burra que por el Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo fué

recogida causando daños en la mies del mencionado pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una burra, edad más de seis años, alzada regular, color canoso, herrada en los cuatro remos, sin señas particulares.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que el que sea su dueño pueda recogerla, previo pago de daños y gastos ocasionados; pasado dicho plazo sin presentarse el dueño de dicha res á recogerla, se procederá á su remate en pública subasta, á los efectos prevenidos en el Reglamento de 24 de abril de 1905 para la administración y régimen de reses mostrencas.

Medio Cudeyo 22 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Joaquín Palacio.*

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día 4 de noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta á la exclusiva de las especies de líquidos, vinos, aguardientes, alcohol y licores, para el año 1908, bajo el tipo de 6.389 pesetas 9 céntimos, y por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana 24 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Lucas García.*

Ayuntamiento de Valderredible

El día 9 de noviembre próximo tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, de diez á diez y media del mismo, la subasta á venta libre, por dos años, de las especies de consumos, bajo el tipo de 32.744'80 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que corre unido al expediente, el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible 25 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Nicolás García Bustamante.*

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian las vacantes de Farmacéuticos titulares de cada uno de los dos distritos de que se compone este término municipal, Cabezón y Hontoria, dotados cada uno de ellos con 308 pesetas anuales.

Las solicitudes podrán presen-

tarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabezón de la Sal 19 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Angel de la Borleya.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad en causa por atentado contra Agustín Ochoa y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día treinta y uno del corriente, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con el fin de á asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Carlos Morán, Cuesta del Hospital, tres, y cuyo actual paradero se ignora.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Santander veinticinco de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA RIANO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber á los acreedores en el juicio de abintestado de doña Manuela Sáinz Trápaga, vecina que fué de Soba, que por el Administrador judicial del mismo juicio, se ha rendido la cuenta definitiva de su gestión, habiéndose mandado, en providencia de esta fecha, poner dicha cuenta y los autos de su razón de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, por término de diez días, á fin de que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente á sus derechos.

Dado en Ramales á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—*Belisario de la Cárcova.*—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS. - 3 POR 100 DE PRODUCTO BRUTO TERCER TRIMESTRE DE 1907

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año de 1907, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integral
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	3.000	48	1.860	55 80	
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales.	Idem.	576.320	48	391.897 60	11.756 92	
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem.	192.426	50	130.849 68	3.925 49	
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonía	San Felices	Idem.	00	00	00	00	
497	497	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	B'enda	140	47	336	10 08	
146	146	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
146	146	La misma	Almazona	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
112	1.438	Chávarri Hermanos	Idem.	Idem.	Idem.	4.900	47	11.760	352 80	
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	
482	4.185	La misma	Aum.º á Hermosa.	Udías	Calamina	2.202	50	1.365 24	40 95	
529	529	Juan M. Mazarrasa	Idem.	Idem.	Idem.	22.900	23 á 32	124.118	3.723 54	
529	529	El mismo	Atrevimiento	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	
529	529	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	2.254	38	12.216 68	366 50	
171	3.973	Ricardo Shade	Idem.	Idem.	Tierras	921	27	4.476 06	134 28	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Actividad	Idem.	B'enda	539	43	1.293 60	38 81	
511	3.624	Sociedad Providencia	Altaiz.	Castro Urdiales.	Zinc	1.000	20 á 30	3.000	90	
339	339	Real Compañía Asturiana	Amp'cion á Torpeza	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	
472	472	La misma	Ambiciosa.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
504	504	Sociedad Providencia	A verlo vamos	Reocín.	Idem.	2.100	22 á 34	11.382	341 46	
504	504	La misma	Abundantísima	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
1.060	5.220	Julio Bonnet.	Idem.	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	
1.138	1.990	Sociedad Minas Heras	Andrea	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
1.656	1.656	La misma	Aumento	Alfoz de Lloredo	Idem.	1.000	25	9.500	105	
2.529	12.900	Antohín O. de Zárate	Abundante	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Abandonada	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
422	422	Real Compañía Asturiana	Angeles	Medio Cudeyo	Idem.	00	00	00	00	
293	293	La misma	Buenita	Idem.	Zinc	175	40	945	28 35	
56	1.414	Aguirre Medina	Barrendera	Alfoz de Lloredo	Idem.	140	23 á 32	758 80	22 76	
596	471	William Baird y Compañía	Berta	Reocín	Idem.	6.000	22 á 34	32.520	975 60	
1.695	1.695	Compañía Minera de Setares	Carmelina	Camargo	Hierro	50.290	50	34.197 20	1.025 92	
159	159	Compañía Minera de Setares	Ceferina.	Idem.	Idem.	14.350	50	9.758	292 74	
				Castro Urdiales.	Idem.	316.066	50	214.924 88	6.447 75	

N.º	Compañía	Capital	Reserva	Beneficio	Dividendos	Impuesto	Total
130	Compañía Minera de Setares	1.300	8.538	72.953	660	00	83.451
131	Orconera Iron Ore	21.156	37	3.577	20	00	25.890
132	La misma	21.156	37	3.577	20	00	25.890
133	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00
134	Gustavo E. Müller	47.470	50	00	00	00	47.970
135	C. A. Erhardt	161.840	68	00	00	00	162.528
136	Sociedad Minas Complemento	35.958	40	00	00	00	36.358
137	Gustavo E. Müller	00	00	00	00	00	00
138	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00
139	Gustavo E. Müller	00	00	00	00	00	00
140	Sociedad Entrambasaguas	25.502	40	00	00	00	25.942
141	La misma	25.502	40	00	00	00	25.942
142	Teodoro Ubierna	13.634	68	00	00	00	14.382
143	Gustavo E. Müller	21.467	60	00	00	00	22.127
144	Leonardo Corcho	12.012	20	00	00	00	12.212
145	William Baird y Compañía	00	00	00	00	00	00
146	Compañía Minera Bilbaina	00	00	00	00	00	00
147	Harrison y Turner	00	00	00	00	00	00
148	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00
149	S. Minas zinc Ruiloba Comillas	1.204	20	00	00	00	1.224
150	La misma	1.204	20	00	00	00	1.224
151	Sociedad Providencia	00	00	00	00	00	00
152	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00
153	La misma	00	00	00	00	00	00
154	Orconera Iron Ore	43.360	92	00	00	00	44.282
155	La misma	43.360	92	00	00	00	44.282
156	Gustavo E. Müller	16.911	60	00	00	00	17.511
157	Compañía Minera de Setares	00	00	00	00	00	00
158	Fabián Gutiérrez	6.542	24	00	00	00	6.782
159	Chavarrí Hermanos	35.738	08	00	00	00	36.578
160	Orconera Iron Ore	162.085	48	00	00	00	164.133
161	Sociedad Complemento	41.542	80	00	00	00	42.342
162	Nueva Montaña	00	00	00	00	00	00
163	Sociedad Providencia	00	00	00	00	00	00
164	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00
165	Minas Heras	191.841	60	00	00	00	193.781
166	La misma	191.841	60	00	00	00	193.781
167	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00
168	Eusebio Morante	1.276	50	00	00	00	1.326
169	El mismo	800	24	00	00	00	824
170	Gustavo E. Müller	45.240	40	00	00	00	46.040
171	Sociedad Entrambasaguas	73.966	32	00	00	00	75.198
172	Compañía San Salvador	55.984	40	00	00	00	57.384
173	La misma	55.984	40	00	00	00	57.384
174	Compañía Minera del Nansa	13.923	68	00	00	00	14.601
175	William Baird y Compañía	107.068	72	00	00	00	108.788
176	Orconera Iron Ore	00	00	00	00	00	00
177	Real Compañía Asturiana	00	00	00	00	00	00

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor intergro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
					Clase	Quintal métrico				
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	00
374	4.531	Real Compañía Asturiana	Gramma 2.	Camaleño	Zinc	2.530	5 42	13.712 60	411 38	00
278	1.741	Juan Dúbeda	Ganga	Camargo	Idem.	00	00	00	00	00
981	5.117	Real Compañía Asturiana	Horca	Camaleño	Idem.	140	5 42	758 80	22 76	00
732	4.529	La misma	Hoyos	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
421	>	La misma	Hermosa	Alfoz de Lloredo	Idem.	5.600	5 42	30.352	910 56	00
418	>	La misma	Isidra	Rionansa	Idem.	1.020	5 42	5.528 40	165 85	00
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
494	>	Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	B'enda	300	5 42	1.626	48 78	00
494	>	La misma	Idem.	Idem.	Tierras	290	4 86	1.409 40	42 28	00
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés	Penagos	Hierro	18.770	68	12.763 60	382 91	00
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Liérganes	Idem.	33.940	68	23.079 20	692 38	00
780	4.743	Eloísa López	Jesusa	Santander	Idem.	4.560	6 90	31.464	943 92	00
780	4.743	La misma	Idem.	Idem.	B'enda	2.601	5 42	14.097 42	422 92	00
836	4.813	Comp. Min. Bilbao-Santander	Juan Carlos	Idem.	Calamina	>	>	>	>	>
474	>	Real Compañía Asturiana	Juana	Entrambasaguas	Hierro	21.064	50	14.323 52	429 70	00
359	1.093	La misma	Jaerio	Alfoz de Lloredo	Zinc	2.420	23 á 32	13.116 40	393 49	00
1.097	5.546	Román Manguero	Júpiter	Udías	Idem.	00	00	00	00	00
1.102	4.173	Lorenzo Rodríguez	La Ciega	San Felices	Idem.	320	00	1.579 60	47 33	00
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa	Villaescusa	Hierro	44.190	68	30.049 20	901 47	00
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisana	Entrambasaguas	Idem.	00	00	00	00	00
51	>	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Las Rozas	Lignito	2.000	Seco.	720	21 60	00
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Rasines	Zinc	00	00	00	00	00
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constanca	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa	Camaleño	Zinc	00	00	00	00	00
1.869	8.739	El mismo	Idem.	Tresviso	Calamina	4.800	22 á 34	26.016	780 48	00
1.869	8.739	El mismo	Idem.	Idem.	B'enda	1.147	37 á 39	6.882	206 46	00
1.869	8.739	El mismo	Idem.	Idem.	Tierras	540	20 á 25	2.160	64 80	00
1.110	5.578	Julían Terán	La Favorita	Idem.	Mezcla	1.445	20 á 25	3.468	104 04	00
>	>	Miguel Alonso	La Armada	Los Tojos	Plombagina	300	>	270	8 10	00
18	3.707	Sociedad Puente Arce	María	Castro Urdiales	Escoria	16.323	46	1.632 34	48 97	00
18	3.707	La misma	Idem.	Renedo	Hierro	79.241	Seco.	53.884 07	1.616 52	00
406	>	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Idem.	Zinc	10.000	>	46.000	1.380	00
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Udías	Idem.	00	00	00	00	00
441	>	Real Compañía Asturiana	Margarita	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00
1.625	6.653	Emilio Docal	Más Maruri	Alfoz L'oredo	Zinc	320	23 á 32	1.734 40	52 03	00
606	3.771	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Medio Cudeyo	Hierro	30.000	50	20.400	612	00
217	>	Sociedad Providencia	Nueva Mina	Camargo	Idem.	19.880	50	13.518 40	405 55	00
1.655	8.106	Pedro Longarte	No me engañes	Potes	Zinc	00	00	00	00	00
1.655	8.106	El mismo	Idem.	Cillorigo	Idem.	00	00	00	00	00
111	1.379	Chávarri Hermanos	Ontón	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.836	7.981	Isidoro Ruiz	Ontoria	Castro Urdiales	Hierro	3.997	50	2.478 14	74 34	00
				Los Corrales	Zinc	00	00	00	00	00

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Valor inter-gro del quintal métrico	IMPORTE total	3 por 100 del valor íntegro
751	4.621	Gustavo E. Müller	Segunda Carolina	Liérganes	Hierro	00	00	00	00
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Riortuerto	Calamina	40	482 38	14 46	14 46
2.093	11.276	El mismo	Idem	Idem	Blenda	35	1.017 60	30 51	30 51
643	4.414	Orconera Iron Ore	San Bartolomé	Villaescusa	Zinc	00	00	00	00
143	4.166	La misma	San Roque	Idem	Idem	00	00	00	00
401		Real Compañía Asturiana	San Félix	Ruiloba	Idem	23 á 32	975 60	29 27	29 27
401		La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00
527	1.008	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa	Tresviso	Idem	00	00	00	00
426		Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00
2.499	12.826	Sáez y Bravo	Segunda Martina	Puente Viego	Idem	00	00	00	00
729		Real Compañía Asturiana	2.º Aumento á 1.ª	Valdáliga	Idem	23 á 32	596 20	17 89	17 89
61	1.173	Rafael Eugenio Sánchez	Santa Agueda	Alfoz de Lloredo	Idem	30	2.700	81	81
2	1.447	Nueva Montaña	Segunda Deseada	Camargo	Hierro	49	13.845	415 35	415 35
411		Real Compañía Asturiana	Teresa	Udías	Zinc	23 á 32	20.054	601 62	601 62
503		Sociedad Providencia	Torpeza	Tresviso	Idem	38	763 02	22 89	22 89
503		La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00
263	1.111	Sociedad Minas de Solía	Tercer Resguardo	Villaescusa	Idem	00	75 643 20	2 269 29	2 269 29
263	1.111	La misma	Idem	Idem	Pirita	50	2.642 17	79 26	79 26
161	2.879	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00
509		Sociedad Providencia	Tornera	Tresviso	Zinc	00	00	00	00
508	1.398	La misma	Teresita	Idem	Idem	00	00	00	00
1.466	6.450	Paulino Barón	Tres amigos	Rionansa	Idem	500	2.000	60	60
1.212	5.814	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	Hierro	35.380	24.058 40	721 75	721 75
566	4.210	Antonio Lavín Casalis	Undécima	Liérganes	Zinc	00	00	00	00
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Alfoz de Lloredo	Hierro	00	00	00	00
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00
894	4.691	Mellado y Compañía	Wery-Good	Udías	Zinc	00	00	00	00
30		Real Compañía Asturiana	Venus	Voto	Hierro	00	00	00	00
248	4.306	Constantino Helguera	Carmelita	Reocín	Zinc	22 á 34	43.360	1.300 80	1.300 80
361		Real Compañía Asturiana	Cuevanero	Castro Urdiales	Hierro	50	27.200	816	816
733		La misma	Merejuno	Cabuérniga	Zinc	23 á 32	813	24 39	24 39
1.596	7.257	Jesús Beraza	San Antonio	Camaleño	Idem	30	162 60	4 88	4 88
				Campo de Suso	Cobre	18	120	3 60	3 60
			TOTAL				3 887 582 53	116 627 36	116 627 36

Importa el tres por ciento las figuradas ciento diez y seis mil seiscientos veintisiete pesetas treinta y seis céntimos.

Santander 23 de octubre de 1907.

El Administrador de Hacienda.

Narciso López-Montenegro.